



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Avanzamos para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACION PÚBLICA

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 41-08 de Función de Pública, del 16 de enero de 2008, dicta la siguiente:

Resolución Núm. 059-2020 Que amplía la lista de los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.

CONSIDERANDO: Que la actual situación de estado de emergencia en que se encuentra el país por la crisis sanitaria, hace imperativo proteger la integridad de todos los ciudadanos, incluidos servidores públicos y quienes tengan contacto directo con estos/ razón por la que se hace necesario ampliar las instituciones públicas que deberán permanecer cerradas o laborando con el personal mínimo posible y así reforzar las medidas gubernamentales para afrontar de forma más eficaz la referida situación;

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, la presente resolución busca modificar y reforzar la Resolución No. 058-2020, del 20 de marzo de 2020, dictada por este Ministerio, con miras a ampliar la lista de instituciones cuyos servicios no son considerados indispensables en las actuales circunstancias, como medida de prevención y mitigación de la crisis actual;

CONSIDERANDO: Que la presente resolución, adopta las consideraciones y revisiones normativas que amparan y motivan la Resolución No. 058-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, dictada por este Ministerio;

Vistos:

- La Constitución de la República, del trece (13) de junio de 2015.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12.

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 1 de 5

MAP

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.El Decreto Núm. 134-20, de fecha 19 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia.
- La Resolución No. 058-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, Que determina los entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.

El Ministro de Administración Pública (MAP),

RESUELVE:

Artículo 1.- En adición a los entes y órganos de la Administración Pública listados en el Artículo 2 de la Resolución Núm. 058-2020, que deben cerrar sus actividades con el público, por completo, se incorporan los siguientes:

- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de la Juventud
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Turismo
- Banco Nacional de Exportaciones
- Consejo Estatal del Azúcar (CEA)
- Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)
- Consejo Nacional de Drogas (CND)
- Dirección de Pasaportes
- Dirección General de Empleo
- Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
- Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA)

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 2 de 5

MAP

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Parque Zoológico Nacional

Párrafo: Las instituciones indicadas en este artículo y las de la lista de la Resolución 0582020, mantendrán el personal mínimo necesario para las gestiones administrativas y financieras básicas y para resguardar la integridad física de las instalaciones.

Artículo 2.- Los entes y órganos listados a continuación se adicionan a los contenidos en el Artículo 3 de la Resolución Núm. 058-2020, los cuales laborarán con el mínimo de personal y podrán atender consultas por los medios remotos haciendo uso del teletrabajo. Igualmente, deberán mantener un personal mínimo necesario para las gestiones administrativas y financieras básicas y de seguridad que garantice la integridad de las instalaciones:

- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio Administrativo de la Presidencia
- Ministerio de Administración Pública
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Administración Pública
- Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD)
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Industria Comercio y Mipymes
- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)
- Ministerio de Trabajo
- Autoridad Portuaria Dominicana

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 3 de 5

MAP

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación
- Corporación de Acueductos y Alcantarillados
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- Dirección General de Migración
- Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana
- Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana
- Empresa Distribuidora de Energía
- Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)
- Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)
- Instituto Nacional de Agua Potable (INAPA)
- Instituto Nacional de Defensa de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)
- Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
- Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)
- Instituto Postal Dominicano
- Mercado Dominicano de Abasto Agropecuario
- Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)
- Oficina Nacional de Meteorología
- Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)
- Refinaría Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA)
- Superintendencia de Bancos
- Superintendencia de Seguros
- Superintendencia de Valores
- Superintendencia de Electricidad

Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 4 de 5

MAP

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 4.- Los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, servicios sociales, programas sociales, servicios de electricidad, de aguas potables y defensa nacional, por su naturaleza, deberán permanecer operando de forma regular, siguiendo siempre las recomendaciones de la Comisión de Alto Nivel para Prevención y Control del Coronavirus, creada por Decreto No. 132-20, de fecha 19 de marzo de 2020.

Artículo 5.- Vigencia. - Las medidas contenidas en la presente resolución tienen efecto inmediato, y se mantendrán vigentes hasta la declaración del cese del estado de emergencia decretado por el Presidente de la República, o la intervención de otra disposición en contrario de igual jerarquía o superior.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Lic Ramón Ventura Camejo
Minis ro de Administración Pública



Resol. 059-2020.- Que amplía el listado de entes y órganos de la Administración Pública que deben cerrar o permanecer abiertos con actividades al mínimo para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19).

Página 5 de 5

MAP